

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-010-2019
Nombre y Dirección de la Entidad Estatal
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 de la ciudad de Yopal - Casanare.
La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
Los interesados podrán consultar los documentos del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-010-2019 y ser atendido en: <ul style="list-style-type: none"> a. Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica en el horario de atención al público. b. Al correo electrónico: contratacion@corporinoquia.gov.co o por escrito radicado en la Sede Principal de la Corporación y dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, en el horario de atención al público. <p>Los interesados podrán radicar los documentos del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-010-2019 en la Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica en los días y horas que señale el cronograma del proceso de contratación.</p>
Atención de interesados en el proceso de contratación
La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación SAMC-010-2019 , en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica, en el número telefónico (8) 6358588 y en el correo electrónico contratacion@corporinoquia.gov.co , en el horario de atención al público.
Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la ciudad de El Yopal en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, en el horario de atención al público.
Objeto:
ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGURO EN DIFERENTES RAMOS Y CON DISTINTAS COBERTURAS, PARA LA PROTECCIÓN DE EVENTUALES CONTINGENCIAS PARA SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y BIENES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA (CORPORINOQUIA).
Cantidades o alcance del Objeto
El objeto que se pretende contratar permitirá a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA), proteger su patrimonio a través del aseguramiento de sus bienes muebles, inmuebles y manejo de valores, con una oportuna adquisición de una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para ejercer tal actividad en Colombia, que tenga cubrimiento de los diferentes ramos a que alude las especificaciones técnicas del presente estudio previo y que este en capacidad de brindar un respaldo pleno e integral para salvaguardar los intereses de la Corporación.
Modalidad de selección
La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones.
Plazo estimado del contrato

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Fecha límite, lugar y forma de presentación de la oferta

La fecha límite para presentar Ofertas en el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-010-2019** es hasta el **21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 4:00 P.M.** Las Ofertas deben presentarse personalmente, por escrito en cualquier medio mecánico, en idioma español, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de los pliegos de condiciones, en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

Presupuesto oficial estimado

El valor del presente contrato será por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$75.043.579)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019.

Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2019, la Corporación respalda las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso con cargo a los recursos de la vigencia 2019. Para el efecto se tiene como marco legal la ley 1882 de 2018:

“Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así: (...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

Obligaciones en materia de acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes en materia de compras para el estado colombiano

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día **05/02/2019** actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al **NIVEL** al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL NACIONAL**.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados del Decreto N° 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, la entidad verificó **EL ANEXO No 03 PARA LAS**

ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile				
	México				
	Perú				
Canadá					
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados Unidos					
Estados AELC					
México					
Triángulo Norte	El Salvador				
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea					
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Con base en la Guía/tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGURO EN DIFERENTES RAMOS Y CON DISTINTAS COBERTURAS, PARA LA PROTECCIÓN DE EVENTUALES CONTINGENCIAS PARA SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y BIENES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA (CORPORINOQUIA)** es:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO*	NO**	NO	NO
	México	NO*	NO**	NO	NO
	Perú	NO*	NO**	NO	NO
Canadá		NO*	NO**	NO	NO
Chile		NO*	NO**	NO	NO
Corea		NO*	NO**	NO	NO
Costa Rica		NO*	NO**	NO	NO
Estados AELC		NO*	NO**	NO	NO
Estados Unidos		NO*	NO**	NO	NO
México		SI*	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO*	NO**	NO	NO
Unión Europea		NO*	NO**	NO	NO
Comunidad Andina		SI*	SI****	NO(iv)	SI

PRIMERA REGLA:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Por lo anterior, se evidencia que el tratado de Colombia con México, el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y decisión de CAN, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, está incluida.

SEGUNDA REGLA:

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Para el caso del tratado con **México**, éste señala Bienes y Servicios por **\$78.920 USD**; por lo cual, teniendo en cuenta que la USD consultada el día 17 de julio de 2019 es de **3,199.72**, se concluye que la cuantía a partir de la cual rige el tratado es desde: **\$252.521.902,4**, por lo cual, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso contractual es por valor **\$75.043.579**, cifra que no supera el valor a partir del cual aplica el tratado, se concluye que el presente proceso NO está cubierto por el acuerdo comercial suscrito con México.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (salvador y Guatemala)**, este describe valores a partir de la menor cuantía de la entidad estatal, lo cual para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA, la menor cuantía va desde **\$23.187.248** hasta **\$231.872.480**; por lo cual, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es por la suma de (**\$75.043.579**) el cual se encuentra dentro del valor de la menor cuantía de la entidad; se concluye que el proceso de contratación a que hace referencia el presente estudio previo, Sí está cubierto por el tratado.

(****) Para el caso de Comunidad Andina, esta no incluye y valores es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

TERCERA REGLA: Acerca de las Excepciones

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

En relación a si el presente proceso aplica a la lista de excepciones, se tiene en cuenta lo siguiente:

Para el Tratado del **Triángulo Norte-El Salvador y Guatemala**, se cumple con la excepción No. 14 “Las Convocatorias Limitadas a Mipymes”. toda vez que el presupuesto del presente proceso es por valor (**\$75.043.579**) cifra que es inferior al umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2019) el cual se encuentra en: \$ 377.079.000, es decir el presente proceso estaría en el umbral para limitarlo a Mipyme.

En atención al análisis citado anteriormente, se determina que para el presente proceso es aplicable únicamente el tratado comercial de la **decisión de la CAN**, en consecuencia, de conformidad a la Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión **M-MACPC-14**, los plazos que aplican para dicho tratado es:

	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Comunidad Andina	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Se concluye que para el presente proceso contractual adelantado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) le es aplicable la **Decisión 439 de 1998 CAN**, que no contempla plazos previstos para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por la corporación en el presente proceso.

Nota: La Corporación, aclara que la ley 1328 de 2009 “Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y

otras disposiciones”, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. Veamos:

“ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Convocatoria limitada a MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125. 000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2018)

Valor Umbral | \$377'079.000

Información suministrada por **MinCIT**.
Vigente hasta 31/12/19

En consecuencia, la presente convocatoria, **SI** es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, domiciliadas en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

El proceso se limitará a MIPYMES siempre que se observen las siguientes reglas:

- a. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar el presente proceso de selección.
- b. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.

Para el efecto cada interesado deberá presentar la manifestación de interés de que aquí se trata, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Igualmente, deberá presentar en el término antes fijado el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

NOTA: La Corporación, aclara que las compañías y cooperativas de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia son las autorizadas para proveer seguros, y tienen un tamaño superior a las Mypes y Mipymes.

La Corte Constitucional en el año 2008 se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento y a través de la Sentencia C-862 de 2008 llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES, pero en materia de selección de intermediarios. La Sentencia señala: *"...se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros..."*.

Condiciones para participar en el Proceso de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-010-2019** podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. Los consorcios y uniones temporales lo harán según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Indicar si en Proceso Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-010-2019 no hay lugar a PRECALIFICACIÓN.**

Cronograma del proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	01 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co	
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	01 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	02 DE AGOSTO DE 2019	9 DE AGOSTO DE 2019

<p>(Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones)</p>	<p>HASTA LAS 5:00 P.M. Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2 ó en el correo electrónico: contratacion@corporinoquia.gov.co</p>
<p>PLAZO PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES</p>	<p>DESDE EL 02 DE AGOSTO DE 2019 AL 9 DE AGOSTO DE 2019 HASTA LAS 5:00 P.M.</p>
<p>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</p>	<p>12 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015</p>	<p>12 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y EXPEDICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</p>	<p>13 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO</p>	<p>13 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO</p>	<p>HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PARTE DE LOS PROPONENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR (Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía)</p>	<p>HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 05:00 PM Las manifestaciones de interés que se radiquen por escrito se recibirán en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2 o en defecto a través de los medios que disponga el pliego de condiciones.</p>
<p>OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</p>	<p>DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 05:00 PM Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2 ó en el correo electrónico: contratacion@corporinoquia.gov.co</p>
<p>RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</p>	<p>EL 20 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015) Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación</p>	<p>Hasta el 20 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</p>	<p>HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 4:00 P.M. Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2</p>
<p>DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS</p>	<p>EL 21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 4:01 P.M. Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No. 18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2 y publicación del</p>

	acta en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2019 Comité Evaluador
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	22 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles).	DEL 23 DE AGOSTO DE 2019 AL 27 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 5:00 P.M. Página Web: www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	28 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DEFINITIVO	29 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO	30 DE AGOSTO DE 2019 Página Web: www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2
PLAZO PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO	HASTA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 1
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	HASTA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2
PLAZO PARA APROBACIÓN DE PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2
PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP (Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015)	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, se realizará en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

De los estudios previos y documentos previos

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios: técnicos, económicos, de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la necesidad objeto de la presente contratación.

Forma de consulta de los documentos del Proceso

Los interesados podrán consultar los documentos del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-010-2019** a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co o en la Sede Principal de la Corporación Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

Del Proyecto de Pliego de condiciones y documentos previos

El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos estarán publicados en la página Web www.colombiacompra.gov.co por un término no inferior a 5 días hábiles a partir del **día 01 de agosto de 2019** y durante este periodo se podrán presentar observaciones por parte de los interesados a través del correo electrónico contratacion@corporinoquia.gov.co o en medio físico a la Sede Principal de la Corporación Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.